RESOLUCIÓN No. 1571
DEL 28 DE MAYO DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. BV-SASI-002-2026

El Director General del Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde en uso de sus facultades legales y en especial en la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, en cumplimiento de las funciones asignadas mediante el Decreto Acordal No. 0842 de 2016 y en su calidad de autoridad ambiental del Distrito de Barranquilla, presentó a consideración de los interesados el Pliego de Condiciones, dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es el suministro de alimentos requeridos para la atención integral de los especímenes de fauna silvestre bajo su custodia.

Que de conformidad con el acto de creación y el marco normativo ambiental vigente, la Entidad tiene como objeto ejercer las funciones de autoridad ambiental dentro de su jurisdicción, en armonía con el Plan de Desarrollo Distrital y las políticas nacionales en materia ambiental. Dentro de sus funciones se encuentran, entre otras:

1. Diseñar, formular y ejecutar planes, programas y proyectos acordes con el Plan de Desarrollo Distrital, orientados al desarrollo sostenible, la protección del ambiente y la administración de los recursos naturales renovables.
2. Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades relacionadas con la exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de recursos naturales, en el marco de sus competencias legales y reglamentarias

Que en este contexto la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, dispone en su artículo 36 que las autoridades ambientales podrán imponer, mediante acto administrativo motivado, medidas preventivas, entre ellas la aprehensión preventiva de especímenes de fauna silvestre. Así mismo, el artículo 38 ibídem señala que el decomiso y la aprehensión preventiva consisten en la aprehensión material y temporal de especímenes de fauna y flora silvestre, así como de los productos y elementos utilizados para la comisión de la infracción ambiental o producidos como resultado de la misma.

Que en cumplimiento de sus competencias como autoridad ambiental, el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde ha venido fortaleciendo la gestión integral para la protección y conservación de la fauna silvestre en el área de su jurisdicción, en concordancia con la normatividad ambiental vigente y con los lineamientos establecidos en la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos.

Dentro de sus funciones se encuentran:
- Diseñar y ejecutar programas de protección ambiental.
- Ejercer control y seguimiento ambiental.
- Desarrollar acciones para la protección de la fauna silvestre.
- Ejecutar operativos de decomiso, rescate y rehabilitación de fauna silvestre.

En ejercicio de estas competencias, la entidad realiza permanentemente:
- Operativos de control al tráfico ilegal de fauna
- Recepción voluntaria de especies silvestres
- Custodia temporal de animales decomisados o rescatados

Lo anterior genera la obligación institucional de garantizar el bienestar, recuperación y rehabilitación de los especímenes bajo custodia.

Que la mayoría de los individuos ingresan en condiciones de alta vulnerabilidad, derivadas del tráfico ilegal, el cautiverio inadecuado, lesiones físicas, estados de desnutrición. En tal virtud, la Entidad tiene el deber legal y funcional de garantizar el adecuado mantenimiento, cuidado y bienestar de los individuos de fauna silvestre bajo su custodia, lo cual incluye su valoración clínica por parte de médicos veterinarios y profesionales especializados, quienes determinan su estado de salud, la viabilidad de liberación inmediata o la necesidad de procesos de rehabilitación y recuperación.

Que cuando los especímenes requieren procesos de rehabilitación, resulta indispensable suministrarles una alimentación adecuada, balanceada y acorde con sus requerimientos nutricionales y hábitos alimenticios en estado silvestre, con el fin de garantizar su recuperación integral, preservar su bienestar y posibilitar su posterior reintegración a su hábitat natural cuando ello sea técnicamente viable.

Que en atención a que los bienes requeridos corresponden a productos de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, el proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Que el presente Proyecto de Pliego de Condiciones (Prepliego) se publica con el propósito de recibir observaciones por parte de los interesados, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y participación, permitiendo fortalecer las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del proceso antes de la expedición del pliego definitivo.

Que en atención a lo anterior, y considerando que la Entidad no cuenta con producción propia ni con los medios logísticos suficientes para garantizar de manera directa y continua el abastecimiento de los alimentos requeridos para los animales en custodia, se hace necesario adelantar un proceso de selección abreviada de Subasta Inversa para contratar el: "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES EN CUSTODIA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE".

Que la presente contratación tiene como finalidad asegurar el suministro oportuno, continuo y de calidad de los alimentos requeridos por los especímenes de fauna silvestre bajo custodia de la Entidad, garantizando el cumplimiento de las funciones misionales como autoridad ambiental, el respeto por el bienestar animal y la observancia de las disposiciones legales que regulan la materia.

Que de esta manera, el proceso contractual proyectado responde a una necesidad real, actual y debidamente justificada, enmarcada en el cumplimiento de las competencias legales del EPA Barranquilla Verde y en la protección efectiva de la fauna silvestre dentro de su jurisdicción.

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y decreto 1082 de 2015, se inició la correspondiente convocatoria pública a través del procedimiento dispuesto para la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica.

Que La Entidad adelantó la etapa de publicación del proyecto de pliego en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el cual estuvo disponible para consulta en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que mediante resolución No. 1315 del 7 de mayo de 2026, el Director ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa BV-SASI-002-2026, y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II.

Que el día diecinueve (19) de mayo del 2026, siendo las 10:00 A.M. se presentó las siguientes ofertas:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA ECONOMICA SUBASTA ALIMENTOS BV	PROTEGER SAS	Oferta en evaluación	19/05/2026 9:23 AM	0 COP

Que, una vez verificados los requisitos Jurídicos, Financieros y Técnicos, se determinó que la propuesta del proponente PROTECCIONES INDUSTRIALES PROTEGER S.A.S. con NIT No. 900.409.248 -1, no cumplía con los requisitos habilitantes, por lo tanto, en la evaluación preliminar se dio traslado al proponente para la subsanación de dichos requisitos.

RESOLUCIÓN No. 1571
DEL 28 DE MAYO DE 2026

Que una vez verificados los documentos aportados por el oferente como subsanación de los requisitos habilitantes estipulados en el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa

BV-SASI-002-2026, se concluye que la oferta de PROTECCIONES INDUSTRIALES PROTEGER S.A.S. con NIT No. 900.409.248 -1 queda habilitada.

Que el jueves 28 de mayo de 2026 a las 10:00 am se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación de la Subasta Inversa Electrónica conforme a la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, de la cual se levantó el acta respectiva.

Que siendo las 10:23 a.m., la entidad procede a realizar la apertura de la propuesta económica presentada por el oferente habilitado dentro del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. BV-SASI-002-2026.

La apertura de la oferta económica se realiza en audiencia pública, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Se abren en el SECOP II, el sobre que contiene la oferta de precio, del único proponente habilitado:

Entidad	Oferta
PROTECCIONES INDUSTRIALES PROTEGER S.A.S	$ 2.199.433

Que la entidad procede a verificar que la oferta económica presentada:

- Que el valor ofertado por el proponente corresponde a los valores unitarios objeto de evaluación económica
- Se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido para el proceso.
- Cumple las condiciones económicas previstas en el pliego de condiciones.
- No presenta precios artificialmente bajos.
- Resulta favorable y conveniente para los intereses de la entidad.

Que, en consecuencia, la propuesta se considera admisible para continuar con el procedimiento contractual.

Que al resultar habilitado un único oferente dentro del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. BV-SASI-002-2026, no fue procedente realizar puja dinámica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, procediéndose a la apertura y verificación de la oferta económica presentada.

El comité evaluador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y económicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, y constatado que la oferta presentada por PROTECCIONES INDUSTRIALES PROTEGER S.A.S., identificada con NIT No. 900.409.248-1, resulta ajustada a las condiciones y necesidades de la entidad, recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. BV-SASI-002-2026 a dicho proponente. Lo anterior, teniendo en cuenta que la propuesta presentada cumple integralmente con las exigencias establecidas en los documentos del proceso, se encuentra dentro del presupuesto oficial, no presenta precios artificialmente bajos y resulta favorable para los intereses de la entidad. En consecuencia, se recomienda la adjudicación del contrato hasta por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000), conforme a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo. La adjudicación se formalizará mediante acto administrativo motivado, el cual será publicado en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 1571
DEL 28 DE MAYO DE 2026

Que esta decisión se adopta en cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia y legalidad que rigen la contratación pública.

Que, sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución contractual la Entidad ejercerá la supervisión y control correspondientes, a fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del contrato.

Que, en mérito de lo expuesto, el director del Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, acoge la anterior recomendación de este comité por lo que:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudíquese el contrato resultante del presente proceso al proponente PROTECCIONES INDUSTRIALES PROTEGER S.A.S. con NIT No. 900.409.248 -1., representada legalmente por CARMEN MARIA COVA NUÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.571.483, la cual cumplió con todas las condiciones dentro del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. BV-SASI-002-2026, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ML ($100.000.000) bajo la modalidad de monto agotable, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal y las necesidades de la Entidad, cuyo objeto es el **"**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES EN CUSTODIA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE."

ARTICULO SEGUNDO: El valor del contrato será por la suma CIEN MILLONES DE PESOS ML ($100.000.000), incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, (bajo la modalidad de monto agotable), conforme al certificado de disponibilidad presupuestal y las necesidades de la Entidad. Los cuales estarán respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000316 de la vigencia fiscal 2026, expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto lo que ocurra primero.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente decisión en la Plataforma del SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del 2026.

WILLIAM PABA PEREZ
Director General EPA Barranquilla Verde (E)

Proyectó: Marta Sofía Ocampo Sanz – Abogada área de contratación
Revisó: Luis Mosquera Lara – Abogado Asesor